OTROSÍ No. 01 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. DA-300-MC-056-2026

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Secretario de Planeación del Municipio de Victoria – Caldas y Delegado para la Contratación, facultado para suscribir el presente documento en representación del Municipio de Victoria – Caldas, quien para efectos del presente otrosí se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte **MARÍA MAGDALENA LOAIZA JARAMILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 25.219.701, actuando en calidad de contratista, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 01 DE PRÓRROGA**, al contrato derivado del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **DA-300-MC-056-2026**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

La Administración Municipal de Victoria – Caldas adelantó el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. DA-300-MC-056-2026, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios logísticos para la realización de una jornada académica, cultural y de bienestar en reconocimiento a la labor de los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas del municipio, en cumplimiento de los fines constitucionales relacionados con la promoción del bienestar social, cultural y educativo de la comunidad.

La actividad programada se enmarca dentro de las estrategias institucionales de fortalecimiento del sector educativo y reconocimiento a la labor desarrollada por los docentes y directivos docentes del municipio, para lo cual se dispuso un presupuesto oficial respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 601.

De conformidad con la planeación realizada por la Secretaría de Desarrollo Humano, la ejecución de las actividades objeto del contrato se encontraba prevista inicialmente para el día diecinueve (19) de junio de 2026.

Una vez efectuadas las convocatorias institucionales a las diferentes instituciones educativas del municipio, se recibieron solicitudes formales de aplazamiento por parte de los establecimientos educativos beneficiarios de la actividad, sustentadas en circunstancias sobrevinientes que afectan de manera significativa la participación de los docentes convocados.

Mediante Oficio No. IESP-040-2026, la Institución Educativa San Pablo informó que la Secretaría de Educación de Caldas concedió permisos remunerados a la planta docente durante los días 18 y 19 de junio de 2026 con ocasión de actividades de bienestar e integración familiar, circunstancia que generó desplazamientos y compromisos previamente adquiridos por parte de un número considerable de docentes, imposibilitando su participación en la jornada organizada por la Administración Municipal. En razón de lo anterior, el rector solicitó reprogramar la actividad para una fecha posterior al periodo de receso académico.

De igual forma, mediante comunicación escrita la Institución Educativa Cañaveral manifestó la imposibilidad de participación de gran parte de su cuerpo docente en la fecha inicialmente programada, solicitando el aplazamiento de la actividad para el mes de julio, debido a que los docentes harían uso de los espacios destinados a la integración familiar y al disfrute de los permisos previamente otorgados.

Las circunstancias descritas constituyen hechos sobrevinientes, externos y ajenos a la voluntad de la Administración Municipal y del contratista, los cuales no pudieron ser previstos al momento de estructurar el proceso contractual y que inciden directamente en el cumplimiento de la finalidad perseguida con la contratación.

A pesar de lo anterior, la necesidad que dio origen al contrato permanece plenamente vigente, toda vez que la Administración Municipal mantiene el propósito institucional de realizar la jornada académica, cultural y de bienestar dirigida a los docentes y directivos docentes del municipio, garantizando el reconocimiento de su labor y el fortalecimiento de la comunidad educativa.

La ejecución del contrato dentro del plazo inicialmente previsto impediría alcanzar los resultados esperados por la entidad, debido a la ausencia de una parte significativa de los beneficiarios directos de la actividad, situación que afectaría el cumplimiento efectivo del objeto contractual y la satisfacción del interés general que motivó la contratación.

Desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, la realización de las actividades logísticas contratadas sin una asistencia representativa de la población convocada resultaría contraria a los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad que orientan la contratación estatal, por cuanto no se obtendría el impacto institucional esperado ni el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos comprometidos.

La modificación propuesta recae exclusivamente sobre el plazo de ejecución y no implica alteración alguna del objeto contractual, del valor del contrato, de las especificaciones técnicas, de las obligaciones pactadas ni de las condiciones esenciales establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. DA-300-MC-056-2026.

Mediante documento de justificación técnica, jurídica y administrativa suscrito por la Secretaría de Desarrollo Humano, se recomendó la ampliación del plazo de ejecución contractual con el fin de garantizar la participación efectiva de los docentes y directivos docentes del municipio y asegurar el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí de Prórroga, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato derivado del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. DA-300-MC-056-2026 hasta el día **diez (10) de julio de 2026**, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades contratadas y el cumplimiento efectivo de la finalidad pública perseguida por la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones técnicas, financieras, jurídicas y administrativas establecidas en el contrato principal continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria para las partes, en todo aquello que no haya sido expresamente modificado mediante el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para constancia, se firma en el Municipio de Victoria, Caldas, a los 19 días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO DE VICTORIA – CALDAS

JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
Delegado para la Contratación
Municipio de Victoria – Caldas

EL CONTRATISTA

MARIA MAGDALENA LOAIZA JARAMILLO
C.C. No. 25219701